EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
11	2026

[SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-COBRO COACTIVO]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

[CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES]

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

La Subdirección Operativa, Administrativa y Financiera del Instituto de Movilidad tiene a su cargo diferentes procesos y subprocesos, entre los cuales se encuentran: Gestión Documental, Gestión del Talento Humano, Gestión de Compras, Contabilidad, Tesorería y Cobro Coactivo.

El proceso de cobro persuasivo y coactivo está a cargo del profesional responsable del área, quien tiene entre sus funciones la recuperación de la cartera, la elaboración de actos administrativos y la ejecución de los planes y estrategias definidos por la entidad para el recaudo de las obligaciones pendientes.

En armonía con lo anterior, el Instituto de Movilidad de Pereira expidió la Resolución 0973 del 28 de diciembre de 2023, mediante la cual se actualizó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, reglamentando los procesos de cobro persuasivo y coactivo, en cumplimiento de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 compilado en el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha resolución materializa el deber previsto en el artículo 98 del CPACA, según el cual las entidades públicas deben adelantar las actuaciones necesarias para el recaudo de las obligaciones a su favor.

El cobro coactivo comporta una actuación administrativa reglada, con base en lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, cuyo fin es garantizar la recuperación de los recursos adeudados a la entidad pública. Al respecto, tanto la jurisprudencia del Consejo de Estado como la de la Corte Constitucional han sostenido que resultaría contrario al ordenamiento jurídico contratar particulares para adelantar los procedimientos de cobro coactivo, en la medida en que algunas de las actividades que allí se desarrollan tienen naturaleza jurisdiccional, la cual no puede trasladarse a la órbita privada en virtud del artículo 116 de la Constitución. Por esta razón, no es viable que una entidad estatal suscriba un contrato cuyo objeto sea el cobro de cartera, pues el cobro coactivo es una función administrativa que solo puede transferirse de manera parcial a particulares, en los términos de la Ley 489 de 1998. Así lo conceptuó Colombia Compra Eficiente mediante el radicado No. 4201713000002662 del 29 de agosto de 2017.

En este mismo sentido, el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), en sus artículos 140 y 159, faculta a los organismos de tránsito para hacer efectivas las multas mediante jurisdicción coactiva y para contratar actividades relacionadas con la gestión persuasiva de cobro, sin trasladar a particulares actuaciones de naturaleza jurisdiccional. Únicamente es viable, entonces, la contratación de actividades de apoyo administrativo y persuasivo, previas a la etapa coactiva.

En cuanto a la gestión de cobro persuasivo, su objetivo es obtener el pago voluntario de las obligaciones, evitando la apertura de procesos administrativos de cobro coactivo, mediante la promoción del pago de las multas e intereses adeudados a la entidad. Con este fin, se invita a los infractores y deudores que no cuenten con la posibilidad de cancelar lo adeudado de forma inmediata a solicitar facilidades de pago, como una política de acercamiento más efectiva con el deudor. El cobro persuasivo constituye, así, una etapa del cobro administrativo compuesta por una serie de actuaciones dirigidas a dar a conocer al deudor la existencia de la obligación y a invitarlo a satisfacerla voluntariamente, sin verse abocado a las implicaciones y costos asociados al cobro coactivo. En su gestión podrá utilizarse cualquier medio que permita comunicar de forma eficaz al deudor la invitación de pago, dejando siempre trazabilidad de la gestión realizada.

Adicionalmente, el cobro persuasivo aprovecha los avances de la tecnología de la información y las telecomunicaciones para mejorar la eficiencia, celeridad, economía y transparencia de la gestión pública, así como para facilitar y mejorar la relación con los deudores, y para aumentar de manera sustancial el recaudo de las obligaciones a favor del Instituto derivadas de la infracción a las normas de tránsito.

En atención con lo anterior, la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática reportó la siguiente cartera:

Concepto de multas de tránsito de las vigencias 2021 a 2026, incluyendo los valores registrados en SIMIT, POLCA e intereses:

COMPARENDOS					
AÑO	CANTIDAD		IMPUESTO		INTERES
2021	5677	$	4.546.820.783	$	2.407.427.305
2022	5715	$	4.649.115.888	$	1.873.314.779
2023	6946	$	6.284.063.622	$	1.798.061.986
2024	11753	$	9.396.748.901	$	1.840.580.190
2025	9557	$	6.622.336.762	$	623.040.778
2026	8155	$	5.791.870.455	$	85.717.327
TOTAL	**47803**	**$**	**37.290.956.411**	**$**	**8.628.142.365**

Concepto Impuesto Vehicular Público de las vigencias 2017 a 2026, incluyendo los valores registrados en SIMIT, POLCA e intereses:

IMPUESTO VEHICULAR					
AÑO	CANTIDAD		IMPUESTO		INTERES
2017	1434	$	127.107.018	$	159.854.365
2018	1535	$	142.402.737	$	141.375.945
2019	1648	$	160.869.859	$	118.448.611
2020	1830	$	187.305.337	$	113.842.857
2021	2044	$	211.322.411	$	104.712.809
2022	2457	$	256.907.468	$	98.292.030
2023	2992	$	348.309.634	$	93.575.059
2024	3611	$	469.376.313	$	72.593.804
2025	4564	$	614.478.361	$	25.081.587
2026	7620	$	1.115.354.370	$	-
TOTAL	**29735**	**$**	**3.633.433.508**	**$**	**927.777.067**

Concepto Acuerdo de Pagos Incumplidos de las vigencias 2019 a 2026, incluyendo los valores registrados en SIMIT, POLCA e intereses:

ACUERDOS DE PAGO INCUMPLIDOS					
AÑO	CANTIDAD		IMPUESTO		INTERES
2019	440	$	213.279.751	$	180.528.606
2020	1293	$	576.577.005	$	570.679.797
2021	1390	$	648.123.427	$	473.024.570
2022	242	$	106.365.897	$	47.519.359
2023	1078	$	483.128.795	$	160.703.384
2024	1250	$	555.587.074	$	127.024.105
2025	1805	$	848.490.099	$	97.241.882
2026	1159	$	569.884.336	$	16.449.768
TOTAL	**8657**	**$**	**4.001.436.384**	**$**	**1.673.171.471**

Este volumen de obligaciones evidencia la necesidad de fortalecer la etapa de cobro persuasivo, en tanto constituye una estrategia preventiva orientada a promover el pago voluntario, disminuir la apertura de procesos coactivos y reducir el riesgo de prescripción de las obligaciones. Asimismo, contribuye a optimizar los recursos administrativos y judiciales, mejorar la trazabilidad y el seguimiento de la gestión de recaudo, y fortalecer la relación institucional con los deudores.

El cobro persuasivo, de acuerdo con el Reglamento Interno de Cartera, comprende actividades de contacto, orientación y comunicación efectiva con los deudores, mediante el uso de herramientas tecnológicas, sistemas de información y procedimientos documentales que permitan dejar registro y trazabilidad de las gestiones realizadas.

No obstante, el volumen actual de cartera y la carga operativa del área responsable hacen necesaria la contratación de servicios profesionales especializados para apoyar la gestión persuasiva, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que ello implique la delegación de actuaciones propias del cobro coactivo o de naturaleza jurisdiccional.

Es importante destacar que durante la presente vigencia la entidad contó con el mencionado acompañamiento mediante un contrato de prestación de servicios, pues atendiendo razones presupuestales del inicio de la vigencia se contrató inicialmente por un término de Cinco (5) meses, sin embargo, se ha identificado que la necesidad del acompañamiento persiste por lo que se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual para garantizar su satisfacción hasta el final de la vigencia.

Por lo anterior, la presente contratación se fundamenta en el principio de eficiencia administrativa, la obligación legal de recaudar las obligaciones a favor de la entidad, el cumplimiento del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la necesidad de fortalecer la gestión persuasiva como mecanismo preventivo y complementario al cobro coactivo. Todo lo anterior justifica la necesidad del contrato objeto de los presentes estudios previos para la vigencia 2026.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por el Instituto de Movilidad de Pereira es insuficiente para atender la magnitud de la cartera adeudada y garantizar la recuperación eficiente de los recursos, la alternativa legal disponible para suplir esta necesidad temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993. Esta modalidad contractual permite vincular a un profesional o a una persona jurídica con la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución del objeto del contrato, tal como se especifica en los presentes estudios previos.

La intervención de terceros especializados permitirá implementar nuevas metodologías, herramientas tecnológicas y bases de información, con el fin de mejorar significativamente la recuperación de la cartera adeudada mediante el cobro persuasivo. El objeto del servicio a contratar se circunscribe exclusivamente a las actividades delegables por la administración, consistentes en labores de apoyo administrativo y de gestión profesional en la etapa previa al cobro coactivo, incluyendo la proyección y elaboración de documentos, la comunicación con los deudores y la trazabilidad de las gestiones, siempre bajo la supervisión y aprobación de los funcionarios competentes del Instituto.

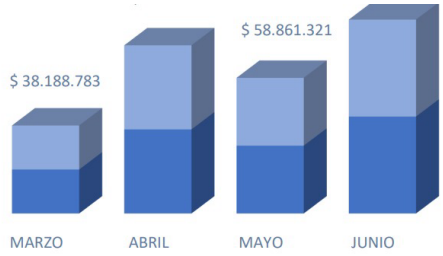
Es de vital importancia destacar que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional establece que la administración sí puede contratar labores de apoyo, como la instrumentación, la proyección de documentos y las gestiones de cobro persuasivo, por cuanto estas no constituyen actos decisorios propios de la jurisdicción coactiva. Es decir, sí es posible externalizar ciertas tareas a personas naturales o jurídicas mediante contratos de prestación de servicios. En el mismo sentido, el Parágrafo 1 del artículo 159 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito podrán adoptar las medidas indispensables para el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.

El servicio a contratar contribuirá de manera directa al logro de los objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la Gestión Administrativa del Instituto de Movilidad de la ciudad de Pereira", cuyo objetivo es fortalecer la gestión pública municipal, garantizando la protección de los recursos y bienes de los pereiranos. En particular, la contratación permitirá llevar a cabo el proceso de recuperación de cartera, asegurando un recaudo eficiente de los valores adeudados al Instituto.

Adicionalmente, contar con un equipo de especialistas en gestión de cobranza persuasiva permitirá incrementar sustancialmente el recaudo, disminuir la cartera del Instituto y optimizar los recursos administrativos, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Manual de Cobro Administrativo-Coactivo del Instituto. Se garantizará en todo momento que los documentos proyectados sean revisados y suscritos por los funcionarios competentes.

Para el primer periodo de la vigencia 2026, la empresa Synerjoy durante los meses de marzo hasta junio logró un recaudo por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 254.169.744). Evidenciando, resultados favorables en la gestión de cobro adelantada durante dicho periodo y la efectividad de las acciones implementadas para promover el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Durante el periodo de Mayo y Junio se logro un recaudo de 364 pagos X $143M de clientes con acuerdos de pago incumplidos logrando una mejora en millones de pesos en comparación al mes anterior.



MES	TOTAL CARTERA	TOTAL RECUPERADO	HONORARIOS	%
MARZO	$ 5.413.549.211	$ 38.188.783	$ 3.790.480	0,71%
ABRIL	$ 5.456.769.576	$ 72.977.591	$ 6.647.377	1,34%
MAYO	$ 5.425.267.627	$ 58.861.321	$ 6.556.075	1,08%
JUNIO	$ 5.339.081.165	$ 84.142.049	$ 9.075.580	1,58%
TOTAL	$ 5.408.666.895	$ 254.169.744	$ 26.069.512	4,70%

En conclusión, la presente contratación se justifica por la necesidad temporal de personal especializado y el principio de eficiencia administrativa, así como por la obligación legal de recaudar las obligaciones a favor de la entidad. A ello se suma la necesidad de fortalecer la gestión persuasiva como mecanismo preventivo y complementario al cobro coactivo, lo cual asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Realizar revisión, análisis, integración y actualización de las bases de datos con las que cuenta el Instituto de Movilidad de Pereira, en la cual se encuentran registrados los deudores de la entidad.
2. Realizar priorización de la cartera de la entidad en el que se evidencie la segmentación según el nivel de mora.
3. Presentar una estrategia de contacto e investigación a los deudores de acuerdo a su perfil, la cual debe ser concertada con el supervisor del contrato.
4. Realizar contacto y realizar gestiones de cobranza a mínimo el 70% de los deudores registrados de manera mensual mediante mensaje de voz en buzón personal, mensaje de texto SMS o vía WhatsApp al número de celular personal de cada deudor, correo electrónico al buzón electrónico personal de cada deudor, entregando las evidencias correspondientes.
5. Llevar a cabo las gestiones necesarias para que las personas naturales o jurídicas con obligaciones pendientes con el Instituto de Movilidad de Pereira efectúen el pago efectivo de sus deudas, como lo son: la debida notificación de la deuda, facilitar información, proyección de acuerdos de pago, brindar asesoría personalizada y realizar seguimiento.
6. Realizar el acompañamiento y direccionamiento al Instituto de Movilidad de Pereira a aquellos deudores que deseen suscribir acuerdos de pago con la entidad.
7. Realizar seguimiento y recordatorio de los compromisos adquiridos, así como insistir en aquellos casos de posible éxito en la recuperación de la cartera.
8. Proyectar en los términos que indique la entidad los acuerdos de pago para la correspondiente revisión y aprobación por parte del Instituto de Movilidad de Pereira.
9. Entregar un informe mensual consolidado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, detallando las gestiones realizadas en formato Excel, asegurando trazabilidad y cumplimiento con lo estipulado en el contrato.
10. Proyectar en los términos que indique la entidad las medidas cautelares que le sean solicitadas para la correspondiente revisión y aprobación por parte del Instituto de Movilidad de Pereira.
11. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio ofertados en la propuesta.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
2. Disponer todos los medios logísticos, administrativos y tecnológicos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
3. Conservar la trazabilidad individualizada para cada uno de los deudores por infracciones a las normas de tránsito relacionadas con el cobro persuasivo.
4. En caso de que la cartera entregada sea objeto de amnistía o cualquier reducción, acepta que la comisión se aplica sobre el monto efectivamente recaudado.
5. Prevenir riesgos relacionados con la reserva informativa tanto para el instituto como para los infractores, dado que los estados de cuenta tienen protección legal.
6. Poner a disposición del Instituto la información necesaria para control y supervisión por parte del supervisor u organismos competentes sobre la ejecución del contrato.
7. Garantizar la confidencialidad sobre los datos suministrados por el Instituto respecto a ubicación e información financiera; esta obligación es continua incluso después del término del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por parte de la entidad y utilizarla única y exclusivamente para los fines del presente proceso contractual.
9. Emplear herramientas que garanticen seguridad jurídica y calidad de información, cumpliendo los términos de confidencialidad y respeto. Esto incluye mensajes de texto, comunicaciones escritas (masivas), correos electrónicos y llamadas telefónicas, conforme al conocimiento y experiencia del contratista en cobranza.
10. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto de Movilidad de Pereira en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Igualmente, constituir y mantener vigentes las demás garantías que se exijan en este proceso, cumpliendo con los valores y amparos establecidos.
11. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
12. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

13. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones y condiciones señaladas en los documentos del presente proceso de selección, la propuesta presentada por el contratista, el contrato, los documentos que se produzcan en ejecución del contrato y normas que regulen la materia.
14. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
17. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
18. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
19. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Para ello, deberá demostrar, cuando sea requerido por la ley, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
20. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas.
21. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a aspectos tributarios, seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
22. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, conforme con los plazos y las formalidades pactadas, que sean solicitados por el supervisor del Contrato.
23. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del instituto.
24. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al instituto en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
25. Comunicarle al instituto y al supervisor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
26. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del instituto.
27. Responder ante el instituto, cuando por causas imputables al contratista, sus dependientes, y/o sus subcontratistas se causen daños a la misma.

28. Responder a terceros cuando por causas imputables al contratista, sus dependientes y/o subcontratistas, se causen daños a éstos.
29. Prevenir el abuso y el acoso sexual y las demás violencias basadas en género, así como promover su denuncia, en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo contemplado en la Ley 2294 de 2023.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre el contrato a través del supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, y que sea competencia del instituto, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Pagar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Emplear única y exclusivamente la información objeto del servicio contratado para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias.
11. Responder por la conservación, cuidado y manejo de los resultados e informes, por sí o por cualquiera de sus empleados o las personas que en cualquier forma tengan acceso a tal información.
12. Entregar al Contratista, al momento de la suscripción del acta de inicio, la base de datos con la totalidad de los registros que contienen las obligaciones a favor del instituto que son objeto del contrato para la gestión persuasiva, debidamente individualizadas y discriminadas.
13. En caso de que la cartera entregada al Contratista, con ocasión de una norma jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (Acuerdo Municipal Decreto Municipal, Decreto Nacional, Ley, etcétera) sea objeto de algún tipo de amnistía, descuento, reducción o cualquier otro fenómeno que implique la disminución del monto de la deuda, el instituto pagará la remuneración pactada sobre el recaudo que efectivamente corresponda una vez realizado el descuento ordenado.

14. Ejercer vigilancia y control, en relación con la cartera objeto del proceso de selección, para efectos de la determinación del recaudo y del pago efectivo de las obligaciones dinerarias a favor del instituto.
15. Mantener informado al Contratista del recaudo efectuado respecto de la cartera objeto del contrato, para lo cual se enviará un informe mensual, discriminando los pagos realizados por los deudores durante el período.
16. Disponer de los medios técnicos necesarios para hacer entrega de los insumos requeridos por el Contratista para la gestión persuasiva de la cartera entregada, así como para el ejercicio del control y vigilancia del impacto de la labor persuasiva en la cartera.

2.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

ITEM	CLASE	SERVICIO	CARTERA POR COBRAR MÁS INTERESES (Aprox)
1	COMPARENDOS	COBRANZA	**$ 45.919.098.776**
2	IMPUESTO VEHICULAR PUBLICO	COBRANZA	**$ 4.561.210.575**
3	ACUERDOS DE PAGO	COBRANZA	**$ 5.674.607.855**
TOTAL, GENERAL			**$ 56.154.917.206**

En total se contratará el cobro persuasivo de cartera por un valor correspondiente a **$ 56.154.917.206** por recuperar a la fecha y las que se causen durante la ejecución del contrato, es decir, toda aquella acreencia en favor de la entidad que sea sujeto de cobro.

2.4 FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Para la prestación del servicio de gestión de cobro persuasivo se requieren las siguientes especificaciones, para lo cual se presentan las definiciones que se relacionan a continuación y que tienen efectos vinculantes en el desarrollo del proceso de selección, así como para la ejecución del contrato que resulte del proceso de contratación.

- Cartera: Conjunto de obligaciones vencidas a favor del instituto por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito consignadas en títulos ejecutivos que contienen obligaciones dinerarias de manera clara, expresa y exigible, incluye los acuerdos de pago incumplidos.
- Deudor: Toda persona natural o jurídica que tenga obligaciones directas o solidarias por multas por infracciones a las normas de tránsito a favor del Instituto de Movilidad de Pereira.
- Deudor único: Es aquella persona natural o jurídica que tiene obligaciones pendientes de multas por infracciones a las normas de tránsito con el Instituto de Movilidad de Pereira, sin importar la

cantidad de títulos ejecutivos con saldo de cartera, derivados de procesos contravencionales donde se les haya sancionado con multa.

- Cobro Persuasivo: Consiste en la actuación del Instituto de Movilidad de Pereira, tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas, evitando de esta manera el cobro coactivo. El principal objetivo de la gestión persuasiva es la recuperación total e inmediata de la cartera, incluyendo los factores que la componen (sanciones e intereses), o el aseguramiento del cumplimiento de pago mediante el otorgamiento de plazos o facilidades para el pago con el lleno de los requisitos legales constituyéndose en una política de acercamiento más efectiva con el deudor, tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo.

- Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

- Infractor: Persona natural o jurídica que infringe las normas de tránsito y transporte.

- Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del Código Nacional de Tránsito y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

- Recaudo: registro de los pagos realizados en una determinada fracción de tiempo producto del cobro de las obligaciones a favor del instituto.

- Trazabilidad: Consiste en registrar la evidencia de la gestión adelantada por el contratista para cada uno de los servicios prestados, validación, actualización, complementación, conocimiento del deudor, ubicación, gestión de cobro persuasivo, por cada registro. La trazabilidad para el cobro persuasivo debe contener como mínimo lo siguiente:

- Correo electrónico: Del total de correos electrónicos se debe llevar un registro integral, informando por cada registro si éste fue abierto, entregado, rebotado, visualizado, entre otros conceptos que disponga la plataforma tecnológica del contratista.

- Mensaje de texto: Resultado estadístico del número de mensajes de texto entregados o rebotados por cada infractor o deudor.

- Mensaje de voz: Resultado de la cantidad de llamadas (pregrabadas) contestadas, colgadas, fallidas, rechazadas, buzón y demás que disponga la plataforma tecnológica del contratista.

- Correo certificado: Resultado del número de oficios remitidos al deudor infractor, haciendo énfasis en el cobro de los valores adeudados al instituto

- Entrevista con el deudor: Resultado del número de entrevistas llevadas a cabo con los deudores, haciendo énfasis en los pagos realizados o los acuerdos gestionados.

B. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

- Realizar el cobro persuasivo a los deudores del instituto por concepto comparendos, impuesto vehicular público y acuerdos de pago incumplidos correspondientes a las vigencias que le sean asignadas.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para que las personas naturales o jurídicas con obligaciones pendientes con el Instituto de Movilidad de Pereira efectúen el pago efectivo de sus deudas.
- Disponer del personal idóneo para llevar a cabo las gestiones persuasivas.
- Apoyar al Instituto de Movilidad de Pereira en la localización de contribuyentes con medios físicos, técnicos y económicos, sin atribuir responsabilidad alguna al Instituto de Movilidad de Pereira por la información entregada.
- Entregar al instituto un diagnóstico sobre la base de datos suministrada al inicio del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega y de manera mensual un informe sobre su avance.
- Entregar un informe mensual consolidado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, detallando las gestiones realizadas en formato Excel, asegurando trazabilidad y cumplimiento con lo estipulado en el contrato.
- Realizar mesas quincenales con el supervisor para evaluar cumplimiento y seguimiento a los términos contractuales.
- Cumplir con otras obligaciones derivadas que aseguren la cabal ejecución del contrato, incluyendo la entrega de informes y tareas adicionales solicitadas por el Instituto de Movilidad de Pereira y/o por el supervisor del contrato, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.5 NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL – (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	12	16	Servicios de derecho comercial.
80	12	17	Servicios de Responsabilidad civil
83	11	15	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia
80	16	17	Servicios de recuperación de activos
81	16	17	Servicios de comunicaciones
84	10	17	Manejo de deudas

2.6 PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles **(15) Días calendario (01) Mes (2026) Vigencia**

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y quince (15) días calendario o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: NO APLICA

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del contrato a realizar será por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($49.999.990) MONTO AGOTABLE**, INCLUYENDO IVA.

Es importante destacar que el valor de cada pago dependerá de la gestión debidamente demostrada por parte del contratista en el cobro de la cartera.

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos			
Valor en números	($49.999.990)			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión
Rubro: 2.3.2.02.02.008 **Denominación:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **Fuente:** 1.2.3.2.25 **CPI:** 4599019 **Actividad:** FORTALECER LA GESTION ADMINISTRATIVA				

CCP: 85920, Servicios de agencias de cobranza.		
PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**
NÚMERO	**NÚMERO**	**NÚMERO 202466947980**
NOMBRE PEREIRA SEGURA, INNOVADORA Y COMPETITIVA	**NOMBRE: TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE / DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO**	**NOMBRE:** MODERNIZACION E INNOVACION DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

	Mediante pagos parciales y/o proporcionales a los días efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades, aprobado por la supervisión y constancia de pago de aportes obligatorios a la seguridad social integral.
	Acta Única de Pago
X	Otro: Cuál? En cuanto a la forma de pago del presente contrato se estipula mediante un valor dado por la comisión de éxito pactada, la cual requiere para su análisis, considerar desde la complejidad del contrato estatal la noción de conmutatividad, la necesidad de que se lleven a cabo verificaciones objetivas del mercado efectuadas en desarrollo del principio de planeación y que tienden a salvaguardar el interés y el patrimonio público, bajo el criterio de equilibrio entre los valores de los objetos, bienes o servicios y la retribución correspondiente. En efecto, para determinar la comisión de éxito se obtienen los soportes financieros y económicos recogidos por el instituto en la etapa de planeación, descritos en el análisis del sector obtenidos mediante estudio de mercado a través de cotizaciones allegadas al instituto y las características de la cartera a ser objeto de cobro persuasivo. No obstante, lo anterior, es necesario resaltar que la comisión de éxito implica la existencia de una obligación condicionada, por lo que cuando una obligación se forma en el marco de un acuerdo y se subordina a un acontecimiento de la naturaleza enunciada, permanecerá en suspenso hasta que el mismo se realice y verifique. Sólo se reconocerá el porcentaje de la comisión de éxito siempre que efectivamente se logre la condición (recaudo o acuerdo de pago con pago inicial). La jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado frente a la comisión de éxito en el marco del principio de conmutatividad, debe ajustarse a las siguientes exigencias:

(…) “La Sala considera que la estipulación de la comisión de éxito por virtud del principio de conmutatividad exige que se pacte por el Estado y los contratistas con base en referentes objetivos que se aproximen a un real equilibrio económico, sin sujetarse solamente a supuestos convencionales, bajo las siguientes reglas fundadas en el principio de conmutatividad: (1) por virtud del principio de planeación para la fijación de una comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios que suscriba una entidad pública se debe establecer en los estudios previos la metodología y la escala de límites razonables para determinar la cuantía de la misma con el objeto de responder al principio de conmutatividad; (2) así mismo, se debe contar con los estudios financieros, económicos y presupuestales, que permitan sustentar y determinar su proyección en tiempo y cuantía, lo que debe quedar incorporado en los pliegos de condiciones y en el contrato, de manera que no se convierta en una obligación indeterminada, no motivada e irrazonable, que pueda afectar el interés público o general, y vulnerar el principio de conmutatividad; (3) para el reconocimiento y la cuantificación de toda comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios debe contarse con los estudios económicos, financieros y de mercado que permitan establecer el valor que pueda representar el resultado o éxito efectivamente logrado con el objeto contratado; (4) el valor de la comisión de éxito comprende tanto el IVA, como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista; (5) en los contratos de prestación de servicios sólo se reconocerá la comisión de éxito siempre que efectivamente se logre beneficio [s] o éxito objetivamente identificado en los estudios previos, para el patrimonio público o el interés general; (6) en ningún caso podrá percibirse comisión de éxito por la simple ejecución del contrato cuando no se ha logrado o verificado efectivamente el beneficio o provecho para el patrimonio público; (7) no se puede pagar comisión de éxito por fuera de lo estipulado contractualmente; y, (8) presupuestalmente debe estar respaldado el pago de la comisión de éxito para su pago, de acuerdo con las normas y reglamentos, y en cumplimiento de la estricta legalidad de las disposiciones presupuestales aplicables por cada entidad pública”

Porcentaje de Remuneración.

COMPARENDOS Y ACUERDOS DE PAGO INCUMPLIDOS		
RANGO DIAS	Hasta (días)	COMISION DE ÉXITO
31	45	6,0%
46	90	6,3%
91	180	6,5%
181	365	7,0%
366	730	7,5%
731	1096	8,0%
1097	1462	9,0%
1463	1828	11,5%
1829	2194	12,0%
2195	(+)	16,0%

IMPUESTO VEHICULAR	
VIGENCIA MAS ANTIGUA	COMISION DE ÉXITO
2026	7%
2025	8%
2024	9%
2023	10%
2022	11%
2021	12%
2020	14%

RANGO EDAD		VALORES ADICIONALES ESPERADOS A RECAUDAR (ANUAL)			REMUNERACION	
Mayor o igual (días)	Hasta (días)	Valor esperado recaudo Multas	Valor esperado recaudo Intereses	Total Recaudo esperado	%Remuneracion a pagar	Valor Comision a pagar SIN IVA (Esperado)
31	45	$ 21.342.500	$ 208.470	$ 21.550.970	6,0%	$ 1.293.058
46	90	$ 36.238.400	$ 746.732	$ 36.985.132	6,3%	$ 2.330.063
91	180	$ 62.343.600	$ 9.845.243	$ 72.188.843	6,5%	$ 4.692.275
181	365	$ 73.235.900	$ 15.822.654	$ 89.058.554	7,0%	$ 6.234.099
366	730	$ 68.049.500	$ 19.937.846	$ 87.987.346	7,5%	$ 6.599.051
731	1096	$ 70.342.900	$ 19.237.023	$ 89.579.923	8,0%	$ 7.166.394
1097	1462	$ 65.073.990	$ 17.046.439	$ 82.120.429	9,0%	$ 7.390.839
1463	1828	$ 18.734.899	$ 7.293.834	$ 26.028.733	11,5%	$ 2.993.304
1829	2194	$ 10.343.600	$ 6.348.239	$ 16.691.839	12,0%	$ 2.003.021
2195	(+)	$ 5.234.520	$ 2.982.323	$ 8.216.843	16,0%	$ 1.314.695
		$ 430.939.809	**$ 99.468.803**	**$ 530.408.612**		**$ 42.016.798**
				IVA		$ 7.983.192
				Total valor a contratar		**$ 49.999.990**

Los pagos al contratista enmarcados en la comisión de éxito se harán cuando se cumpla la condición respecto a pago de los valores adeudados al instituto bien

	mediante pago total o acuerdo con pago inicial, y cuya gestión haya sido realizada por el contratista. El valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial. El oferente deberá entonces tener en cuenta que la entidad deberá hacer los descuentos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas tributarias nacionales, departamentales y municipales, a las que den lugar.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

3.4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLLAS

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020.	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos

MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026					municipio de Pereira		Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas

							indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos- Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial

RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes perteneciente s al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en: (Señalar la casilla correspondiente)

	Análisis de precios del mercado	X	Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP	X	Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
X	Otro, ¿cuál? PROPUESTA COMERCIAL		

Propuesta Comercial:

Teniendo en cuenta que estamos frente a un contrato de prestación de servicios profesionales cuya modalidad de contratación es directa, la entidad ha encontrado la idoneidad y experiencia necesaria en la sociedad **SYNERJOY BPO**, empresa dedicada a la prestación de servicios integrales de BPO, que acredita en su propuesta una trayectoria de treinta y cuatro (34) años en el sector, con especialización en el sector Gobierno y cobertura regional y nacional. La metodología propuesta parte de la segmentación y depuración de las obligaciones y del análisis de variables que permitan determinar la recuperabilidad de la cartera y focalizar las acciones de cobro. Para ello, contempla herramientas de localización de deudores, actualización de información, contacto multicanal, gestión persuasiva, visitas domiciliarias, seguimiento en terreno, gestión prejudicial, acompañados de informes de gestión que permiten efectuar seguimiento a los resultados obtenidos.

Recurso Humano: Para la ejecución del servicio, la propuesta contempla asesores especializados en gestión de soluciones financieras y cobro de multas de tránsito, apoyados en una estructura tecnológica y operativa de Contact Center. De igual manera, la organización dispone dentro de su portafolio de capacidades para la gestión en terreno y la gestión jurídica de los procesos de recuperación de cartera.

Recursos Tecnológicos: SYNERJOY BPO dispone de una plataforma de Contact Center que integra herramientas orientadas a la gestión masiva y al seguimiento de cartera, entre ellas telefonía, WhatsApp, mensajería SMS, correos electrónicos, mensajería de voz, web-calling, bots, marcación predictiva, CRM, Big Data, APIs e integraciones, omnicanalidad, enrutamiento inteligente, inteligencia artificial, Speech Analytics, Analytics y RPA. Estas herramientas permiten integrar, enrutar y programar los servicios disponibles, así como generar información para la toma de decisiones y efectuar seguimiento a los resultados de la gestión.

Propuesta económica es la siguiente:

RANGO EDAD		VALORES ADICIONALES ESPERADOS A RECAUDAR (ANUAL)			REMUNERACION	
Mayor o igual (días)	Hasta (días)	Valor esperado recaudo Multas	Valor esperado recaudo Intereses	Total Recaudo esperado	%Remuneracion a pagar	Valor Comision a pagar SIN IVA (Esperado)
31	45	$ 21.342.500	$ 208.470	$ 21.550.970	6,0%	$ 1.293.058
46	90	$ 36.238.400	$ 746.732	$ 36.985.132	6,3%	$ 2.330.063
91	180	$ 62.343.600	$ 9.845.243	$ 72.188.843	6,5%	$ 4.692.275
181	365	$ 73.235.900	$ 15.822.654	$ 89.058.554	7,0%	$ 6.234.099
366	730	$ 68.049.500	$ 19.937.846	$ 87.987.346	7,5%	$ 6.599.051
731	1096	$ 70.342.900	$ 19.237.023	$ 89.579.923	8,0%	$ 7.166.394
1097	1462	$ 65.073.990	$ 17.046.439	$ 82.120.429	9,0%	$ 7.390.839
1463	1828	$ 18.734.899	$ 7.293.834	$ 26.028.733	11,5%	$ 2.993.304
1829	2194	$ 10.343.600	$ 6.348.239	$ 16.691.839	12,0%	$ 2.003.021
2195	(+)	$ 5.234.520	$ 2.982.323	$ 8.216.843	16,0%	$ 1.314.695
		$ 430.939.809	**$ 99.468.803**	**$ 530.408.612**		**$ 42.016.798**
				IVA		$ 7.983.192
				Total valor a contratar		**$ 49.999.990**

Histórico de contrataciones del IMP:

CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR
IMP-CO-151-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO DE OBLIGACIONES QUE SE TIENEN A FAVOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, POR CONCEPTO DE ACUERDOS DE PAGO INCUMPLIDOS.	5 MESES	$ 79.640.935

IMP-CO-148-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO DE OBLIGACIONES QUE SE TIENEN A FAVOR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO E IMPUESTO VEHICULAR.	5 MESES	$ 120.000.000
IMP-CO-117-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ELSUBPROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	5 MESES	$ 26.250.000
IMP-CO-192-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEDIANTE EL APOYO JURÍDICO EN LA GESTIÓN Y TRÁMITES INHERENTES AL SUBPROCESO DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.	5 MESES	$ 15.200.000

Precios de otras entidades:

Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
$79,640,935	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO DE OBLI ...	RISARALDA - INSTITUTO MUNICIPA ...	2026-02-04	2026-07-03	RISARALDA
$515,000,000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL D ...	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAU ...	2026-01-29	2026-11-30	VALLE DEL CAUCA
$102,816,000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION AL CONTR ...	ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI ...	2026-01-23	2026-07-31	VALLE DEL CAUCA
$300,000,000	CONTRATAR UNA FIRMA PARA ADELANTAR SERVICIOS DE UBICACION DESARCHIVE DESGLOSE DE ...	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA ...	2025-09-22	2026-09-21	BOGOTA
$161,935,200	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL D ...	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAU ...	2025-07-24	2025-11-24	VALLE DEL CAUCA

Del análisis conjunto de la propuesta comercial, las características técnicas del servicio, los recursos humanos y tecnológicos requeridos, el histórico contractual del Instituto y las referencias de contratación identificadas en otras entidades públicas, se concluye que la estructura económica propuesta resulta razonable y proporcional al alcance del servicio requerido. Particularmente, el esquema de remuneración porcentual permite asociar el costo del servicio al resultado efectivo de la gestión y reconoce las diferencias en el grado de dificultad de recuperación derivadas de la antigüedad de la cartera.

En ese sentido, el presupuesto oficial para la contratación de los servicios profesionales de gestión de cobro persuasivo de cartera por concepto de Comparendos, Impuesto Vehicular público y acuerdos de pago incumplidos en favor del Instituto de Movilidad de Pereira, será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($49.999.990) y/o MONTO AGOTABLE**, incluyendo IVA, Validar contra CDP expedido, impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

El contratista debe tener en cuenta que el valor presentado comprende todos los costos y obligaciones relacionados con la ejecución del contrato.

Este análisis técnico-económico respalda la razonabilidad y viabilidad del valor estimado, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía consagrados en la normativa de contratación.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
	Licitación pública en razón a la cuantía		Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)		Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)		Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)		
MINIMA CUANTIA					

	Adquisición de Bienes		Adquisición de Servicios		Suministro
	Adquisición de Bienes y Servicios		**Otro:** (INDICAR CUAL)		
CONCURSO DE MERITOS					
	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)		Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)		Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)		Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)		Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	X	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
	Comodato		Compraventa		Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
	Convenio Interinstitucional		Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales		
	OTRO: (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN -(Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

Se trata de una contratación directa para prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1 - Modalidades de selección, Capítulo 2 artículo 2.2.1.2.1.4.9, demás normas vigentes y aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión. Lo anterior en virtud a que el Instituto de Movilidad de Pereira, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número 1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

Es importante destacar que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para la gestión de cobranza persuasiva de la cartera de multas y sanciones pendientes de pago, situación que claramente se enmarca dentro de la causal de contratación directa descrita previamente debido a la idoneidad y experiencia del contratista.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

Dentro del contexto económico, las empresas dedicadas a actividades de cobranza se encuentran comprendidas dentro del código CIIU 8291 “Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia”, clasificación que incluye, entre otras actividades, el cobro de cantidades adeudadas y la entrega de los fondos recaudados a los respectivos clientes, así como la compilación y suministro de información crediticia destinada a apoyar la evaluación de la solvencia de personas y empresas.

En relación con el comportamiento general de la economía colombiana, de acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el Producto Interno Bruto (PIB) registró durante el año 2025 un crecimiento del 2,6 % respecto de 2024, evidenciando una continuidad en el proceso de expansión de la actividad económica nacional.

Durante 2026, la actividad económica ha mantenido una dinámica positiva. En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto creció 3,5 % respecto del mismo período de 2025. Asimismo, durante el primer semestre de 2026, el PIB presentó un crecimiento acumulado de 2,9 % frente al mismo período del año anterior. Entre las actividades que más contribuyeron a esta dinámica se encuentran la administración pública, educación y salud; el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; y las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios.

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

El Instituto de Movilidad de Pereira requiere contratar los servicios especializados para la gestión del cobro persuasivo de las obligaciones que, a su favor, se derivan por comparendos, impuesto vehicular público y acuerdos de pago incumplidos, con plena observancia establecidas en el presente documento. Como se indicó previamente, el desarrollo de las actividades a contratar se rige por lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, artículos 135, 140, 159, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2007 y el Manual de

Cobro Administrativo Coactivo adoptado por el instituto mediante Resolución 000192 de 2019 y demás normas que regulan el desarrollo de gestiones persuasivas para el pago de las obligaciones a favor del instituto.

Concretamente, se requiere por parte del instituto el siguiente servicio: recuperación a través del proceso de cobro persuasivo de la cartera de la entidad proveniente de las obligaciones a su favor producto de los comparendos, impuesto vehicular público y acuerdos de pago incumplidos, la cual es de gran magnitud, por lo que es preciso contar con la colaboración especializada de un tercero que cuente con la experiencia necesaria y acreditada en el desarrollo de actividades de cobro persuasivo, en virtud de las autorizaciones dadas por la ley.

Para este ejercicio, se tuvo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad para contratar el referido servicio, estableciendo un modelo de remuneración, conocido como comisión de éxito, garantizando la conmutatividad en las prestaciones entre las partes. De esta manera, se estableció que el porcentaje de la cartera objeto del presente proceso de selección, y que, en consecuencia, será transferida al Contratista para que sobre ésta ejecute el contrato y realice la globalidad de las gestiones persuasivas para procurar su pago, será de acuerdo con la edad de cartera que se entregue para su gestión. Estimando un valor de contratar hasta de **($49.999.990) y/o MONTO AGOTABLE**, INCLUYENDO IVA.) y estableciendo un porcentaje de comisión de éxito conforme a la edad de la cartera y el pago de la misma, conforme a la gestión realizada.

En este sentido y, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios y documentos previos que regirán el proceso de selección.

El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato.

El proveedor deberá conocer claramente los formatos de la entidad definidos mediante el Sistema Integrado de Gestión (Acta de inicio, conceptos técnicos, informes, entre otros que sean requeridos). Antes de proceder con el acta de inicio, el proveedor deberá recibir la inducción relacionada con Sistema Integrado de Gestión de la entidad, deberá presentar la afiliación correspondiente al sistema de riesgos laborales.

El contratista se obliga a contar con una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos por la prestación de los servicios.

El contratista deberá conocer lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. El contratista deberá suministrar la totalidad de mecanismos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual.

5.1.3. Legal – Regulatorio

NORMATIVIDAD APLICABLE:
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2013 de 2019.
- Decreto 19 de 2012.
- Decreto 723 de 2013.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 2106 de 2019.

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

N/A

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

N/A

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
$79,640,935	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO DE OBLI ...	RISARALDA - INSTITUTO MUNICIPA ...	2026-02-04	2026-07-03	RISARALDA
$515,000,000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL D ...	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAU ...	2026-01-29	2026-11-30	VALLE DEL CAUCA
$102,816,000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION AL CONTR ...	ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI ...	2026-01-23	2026-07-31	VALLE DEL CAUCA
$300,000,000	CONTRATAR UNA FIRMA PARA ADELANTAR SERVICIOS DE UBICACION DESARCHIVE DESGLOSE DE ...	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA ...	2025-09-22	2026-09-21	BOGOTA
$161,935,200	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA ESPECIAL D ...	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAU ...	2025-07-24	2025-11-24	VALLE DEL CAUCA
$4,967,752,708	PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION PARA LA RECUPERACION DE CARTERA EN ETAPA DE C ...	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA ...	2024-07-04	2027-01-31	BOGOTA
$124,800,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MU ...	MUNICIPIO DE PEREIRA OFICIAL ...	2024-07-02	2024-12-31	RISARALDA
$47,532,164	SELECCIONAR Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MERCADEO RELACIONAL POR DIFERENTES CANA ...	BOGOTA DC PATRIMONIO AUTONOMO ...	2024-02-21	2025-04-21	BOGOTA DC
$417,600,000	ESTABLECER LAS CONDICIONES TECNICAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICAS PAR ...	VALLE DEL CAUCA - CENTRO DE DI ...	2023-09-09	2026-11-15	VALLE DEL CAUCA

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.3.1. Quién vende

N/A.

5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
N/A.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica	
Se requiere contratar una Persona Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.2.2. Índice de Endeudamiento	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	NO APLICA PARA CONTRATACION DIRECTA
6.3.2. Rentabilidad del activo	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.	
6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales	
NO APLICA	
6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1. Idoneidad	Se requiere la contratación de una persona jurídica, de derecho privado, cuyo objeto social permita prestar los servicios de cobranza y gestión persuasiva con una existencia mínima de 5 años.
6.4.2. Experiencia	La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica con experiencia mínima de 4 contratos con entidades estatales en el acompañamiento a procesos de cobranza**.** De igual manera deberá acreditar que cuenta con espacio y personal para un callcenter desde el cual se adelanten las gestiones de cobro.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas		Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
	Acuerdo marco de precios		

	Menor precio	X	Contratación Directa
	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Alto	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Mensual o cuando corresponda
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	No	Entidad	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Antes de la ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad-Contratista	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia realizar a cabalidad los servicios planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Acción en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
X	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.).

			20%	Contados desde la fecha de suscripción del contrato
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta

		La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato		seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
		< a 1.500	200	
		1.500 a 2.500	300	
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	SI	NO
		X

JUSTIFICACIÓN: No aplica.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo

	SI	NO
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		x
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		x
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		x
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		x
Con qué Estado o Estados		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector Financiero y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: Subdirector Financiero.

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Formato único de hoja de vida del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica, descargado de https://www.funcionpublica.gov.co/sigepweb/sigep2/index.xhtml Debe estar completamente diligenciado, con vigencia no superior a tres (3) meses, incluir la información necesaria para acreditar idoneidad y experiencia, coincidir con los soportes aportados, marcar el campo de inhabilidades, señalar ciudad, fecha y firma.
2. Declaración de Ley 2013 de 2019 (declaración de bienes, rentas y conflictos de interés).

3. Certificados de experiencia (según lo relacionado en los estudios previos).
4. Certificados de estudio (bachillerato, educación superior y demás requeridos según los estudios previos).
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (vigente).
7. Propuesta de prestación de servicios (debe coincidir con el valor y el plazo de ejecución del contrato).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), con vigencia no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), con vigencia no superior a 30 días.
12. Certificación Parafiscales firmada por el Revisor fiscal o por el Representante Legal cuando no este obligado.
13. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de impresión no mayor a un mes y sin contraseña (vigencia no superior a 30 días).
14. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, con vigencia no superior a 30 días.
15. Copia de la libreta militar del contratista o representante legal (para hombres menores de 50 años).
16. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018): https://inhabilidades.policia.gov.co:8080
22. Certificación de cuenta bancaria.
23. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para personas jurídicas).

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

Se firma a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Andrés Felipe Estacio Romero
	Cargo o No. Contrato	Abogado Contratista
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor	**Nombre**	Marisol Holguín Ramírez
	Cargo	Subdirector Operativo, Administrativo y Financiero
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Marisol Holguín Ramírez
	Cargo	Subdirector Operativo, Administrativo y Financiero
Aprobación Jurídica	**Nombre**	Aydee Yasmin Cantillo Castro
	Cargo	Profesional especializada de Movilidad
	Nombre	Bibiana Agudelo Salazar
	Cargo	Subdirectora Jurídica